

Derrotero **MINUTA DE SERVIDUMBRE DE REDES** DE (Alcantarillado, Acueducto y Gas)
en unidades cerradas. (Urbanizaciones y bodegas)

A) Encabezado

B) Nombre y calidad de la persona (representante legal) constituyente

- 1) Descripción del título de adquisición y linderos del lote donde se va a constituir la servidumbre
- 2) Objeto, uso y destino de la servidumbre
- 3) Tipo de servidumbre, linderos especiales de la servidumbre, longitud y área – Georeferenciada.
- 4) Facultades de las empresas para ejercer la servidumbre
- 5) Permiso a Las Empresas para utilizar áreas adicionales
- 6) Limitaciones sobre la servidumbre
- 7) Valor y pago de la servidumbre
- 8) Representación legal de las empresas

A) Encabezado (Por notaria)

Minuta No.

CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE -----, DE LA URBANIZACIÓN -
-----, SITUADA EN EL SECTOR ----- MUNICIPIO DE ----- -
OTORGADA POR (CONSTRUCTORA).

B) Nombre y calidad de la persona (representante legal) constituyente

...Compareció el señor -----, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la
cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien actúa en calidad de -----
(REPRESENTANTE LEGAL), y por tanto en nombre y representación legal de ----- o
(AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA ADMINISTRADORA, CERTIFICADO DE LA
CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA y representante necesita autorización de la junta de
socios...) -----, debidamente autorizado mediante Decreto -----del -- de --- del
año ---, que para efectos del presente instrumento se denominará EL CONSTITUYENTE, y dijo.-----

1) Descripción del título de adquisición y linderos del lote donde se va a constituir la
servidumbre

PRIMERO - Que EL CONSTITUYENTE es propietario inscrito de un inmueble localizado en -----
------(dirección exacta, barrio o vereda, paraje, en el municipio de.....), el cual fue adquirido por
compra a -----, mediante de la escritura pública No. ----- del -- de ----- de -----, de la
Notaria -----, debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de -----, en el
folio de matrícula inmobiliaria No. -----, según certificado expedido el -- de ----- de ----: Y
CUYOS LINDEROS GENERALES según título de adquisición son: "-----
-----".

2) Objeto, uso y destino de la servidumbre

SEGUNDO - Que la servidumbre que por este acto se constituye es de carácter permanente e irrevocable y consiste esencialmente en el derecho que tendrán LAS EMPRESAS o sus causahabientes a cualquier título a los siguientes derechos:

- a) Extender las redes de ----- en la Urbanización -----, sin provocar continuidad en los predios que atraviesa la servidumbre, ocupando de manera permanente la faja o zona correspondiente a las instalaciones fijas que sean necesarias construir.
- b) Remover cultivos y obstáculos que impidan la construcción o sostenimiento del tramo para la extensión de las redes-----;
- c) Construir carretables transitorios en predios de EL CONSTITUYENTE por fuera de la servidumbre, para llegar a la zona de servidumbre con el equipo necesario durante la extensión de las redes de -----;
- d) Cortar los árboles que consideren necesarios, por entorpecer la construcción o el mantenimiento de la obra, que estén sembrados dentro de la faja o zona de servidumbre.
- e) Impedir que dentro de tal faja de servidumbre se levanten edificaciones o se ejecuten obras que obstaculicen el libre ejercicio del derecho que LAS EMPRESAS o sus causahabientes adquieren.
- f) Transitar su personal o contratistas autorizado por LAS EMPRESAS, libremente por la faja o zona de servidumbre con el objeto de verificar, mejorar, modificar y reparar si fuere necesario, la extensión de las redes de ----- de la Urbanización -----, si esa fuera la destinación o cualquier otra, dando aviso a EL CONSTITUYENTE o a su representante, salvo en caso de emergencia, procurando siempre causar el menor daño posible a las cercas, jardines o sementeras.
- g) Es entendido que por la constitución de ésta servidumbre no se transfiere el derecho de dominio sobre ella.
- h) Que en las servidumbres constituidas, quedan comprendidos los trabajos desarrollados por los urbanizadores, así como las tuberías colocadas y demás obras anexas para tal fin.

3) Tipo de servidumbre, linderos especiales de la servidumbre, longitud y área – Georeferenciada.

TERCERO - Que sobre el inmueble referido en el numeral Primero de esta escritura, EL CONSTITUYENTE otorga en forma permanente e irrevocable una servidumbre en favor de la entidad denominada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, creada por el Acuerdo No. 58 del 6 de agosto de 1955 del Consejo Administrativo de Medellín, y transformada por el acuerdo número 69, expedido el 10 de diciembre de 1997 por el Concejo Municipal y publicado el 24 de diciembre del mismo año, para la extensión de redes de-----, sobre una faja o zona de terreno de ----- () metros

cuadrados y delimitados en una longitud de----- () metros lineales por ----- () de ancho, ---- () metros a lado y lado del eje de la tubería de ----- . Los linderos especiales de la citada faja son: “-----”. Descrita por los tramos ---’ –, según plano de - --- del año ----, el cual se anexa para su protocolo.

4) **Facultades de las empresas para ejercer la servidumbre**

CUARTO – La servidumbre que por este acto se constituye, conlleva todas las facultades necesarias para ejercerlas, tales como inspección periódica, sostenimiento, reparación, cambio, reposición, y, en una palabra, para ejecutar todas las obras que en cualquier momento y de cualquier magnitud requieran LAS EMPRESAS para su normal y buen funcionamiento.

5) **Permiso a Las Empresas para utilizar áreas adicionales**

QUINTO - LAS EMPRESAS durante la ejecución de las obras objeto de la servidumbre podrán ocupar áreas adicionales contiguas a la faja o zona de servidumbre, la cual será temporal, ya que dichas áreas deberán ser retornadas por LAS EMPRESAS a su estado original.

6) **Limitaciones sobre la servidumbre**

SEXTO - EL CONSTITUYENTE no podrá levantar sobre la faja de servidumbre: construcciones de ninguna naturaleza, como kioscos, casetas de vigilancia, cobertizos, piscinas, fosos, muros, cercas o mallas paralelos a la red, placas polideportivas, gimnasios, zonas de juegos, bancas, acopio de basura o materiales, amoblamiento urbanístico como postes o similares, luminarias, bancas ni jardineras. No se podrá sembrar plantas que por su sistema radicular puedan afectar las tuberías.

7) **Valor y pago de la servidumbre**

SÉPTIMO – Que la constitución de la servidumbre es a título gratuito. No obstante para fines fiscales se le asignará un valor de DIEZ MIL PESOS M.L. (\$10.000.00). Los gastos notariales y boleta de rentas y los de registro serán por cuenta de EL CONSTITUYENTE.-----

8) **Representación legal de las empresas**

OCTAVO - Presente en este acto el doctor EUGENIO VALENCIA HERNÁNDEZ, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.332.611 expedida en Santa Bárbara (Ant.), quien actúa en calidad de Jefe del Departamento Bienes Inmuebles, según delegación otorgada por el Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto 1165 en sus anexos 1 y 2 del seis de septiembre de 2001, quien acepta para éstas la presente escritura, y el contenido en ella.